



TESÁI HA TEKÓ
PORÁVE
Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONVENIO DE USUFRUCTO GRATUITO

DE LOS TERRENOS PERTENECIENTES A LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN, A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA INSTALACIÓN DE UNIDADES DE SALUD FAMILIAR (USF)

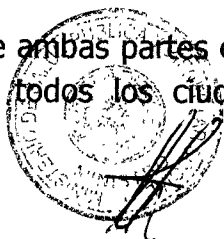
En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 6 días del mes de AGOSTO del año dos mil veinte, la **MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN**, en adelante **MUNICIPALIDAD**, sito en la calle Mcal, Estigarribia esq/ Padre Kreusser, de la mencionada ciudad, representada en este acto por el **SEÑOR INTENDENTE, ALFREDO LUIS YD SÁNCHEZ**, por una parte; y, por la otra, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante denominado **MSPyBS**, con domicilio legal en la avda. Silvio Pettrossi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción representado en este acto por Su Excelencia el Señor Ministro, **DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su Art. 6º, expresa que la calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad; y en el Art. 68 agrega el concepto de salud como un derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.

Que el **MSPyBS**, conforme al Art. 3º de la Ley Nº 836/80, CÓDIGO SANITARIO, "es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social", y el Art. 4º, que dice "La Autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social..". Asimismo, el Decreto 21.376/98, en su Art. 7º dice que "los objetivos fundamentales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, son ejercer la autoridad sanitaria en todo el territorio nacional, conducir la ejecución participativa y descentralizada de la política de salud y del ambiente humano, vigilar y evaluar la situación de salud y los programas de atención sanitaria y social para garantizar el acceso universal a la prestación integral con equidad, eficiencia y calidad.."; y en concordancia con la Ley Nº 1.032/96, para racionalizar los recursos disponibles en el sector salud, de acuerdo con su Art. 12º, debe impulsarse el proceso de participación ciudadana y descentralización local, mediante mecanismos formales de relación contractual, por medio de acuerdos, convenios, contratos u otra forma de coordinación y complementación interinstitucional.

Que ambas partes exponen que, siendo el objetivo principal de este convenio, facilitar a todos los ciudadanos el acceso a la salud, de forma mejorada.



Don Alfredo Luis Yd S.
INTENDENTE MUNICIPAL





TESÁI HA TEKÓ
PORAVE
Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

condiciones de vida de las familias, con programación y esfuerzo compartido entre todos los sectores del Estado, como una obligación que no recae solamente sobre el **MSPyBS**, sino que es una responsabilidad de los entes descentralizados del país, para que se puedan desarrollar acuerdos que faciliten el acceso a los servicios de salud con calidad y calidez apropiadas.

Que conscientes de la importancia de la conjunción de esfuerzos para la ejecución de programas que benefician a la ciudadanía, suscriben el presente Convenio de Usufructo Gratuito conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CESIÓN EN USUFRUCTO

En el marco del Programa de Desarrollo Infantil Temprano (**PDIT**) del **MSPyBS**, a los efectos de obtener autorización legal de los poseedores de los Inmuebles ubicados en el Municipio de Encarnación. La **MUNICIPALIDAD**, cede en usufructo gratuito al **MSPyBS**, los inmuebles con su infraestructura edilicia y con todo el contenido existente en los bienes reales, para el funcionamiento de las Unidades de Salud de la Familia (**USF**), acorde al siguiente cuadro:

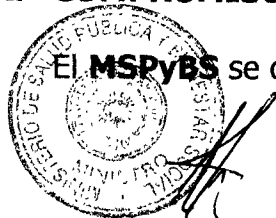
ITAPUA	ENCARNACION	Fátima	23-1332-20	21696	1.081.81 m2
ITAPUA	ENCARNACION	Santa María 1	23-0692-01	12410	1.088.21 m2
ITAPUA	ENCARNACION	Conavi Km 10	23.1726.02	23481	1.080,31 m2
ITAPUA	ENCARNACION	Santa María Conavi	en tramite	26181	1.080 m2

Para ello, el **MSPyBS** puede realizar inversiones en la infraestructura edilicia de acuerdo con el presupuesto disponible del mismo, o bien aceptar donaciones para los fines que sean mejores para el servicio de salud, y cumplir el objeto señalado precedentemente.

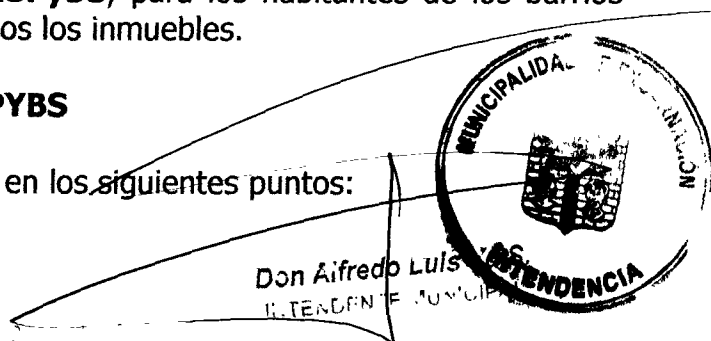
SEGUNDA: TIEMPO Y FINALIDAD

Se acuerda entre la **MUNICIPALIDAD** y el **MSPyBS** que el tiempo de usufructo de los terrenos individualizados en la cláusula primera es de treinta (30) años. Los mismos tienen la finalidad exclusiva de prestar servicios de salud como Unidades de Salud de la Familia (**USF**), o como lo considere necesario el **MSPyBS**, para los habitantes de los barrios donde se encuentran ubicados los inmuebles.

TERCERA: COMPROMISOS DEL MSPYBS



El **MSPyBS** se compromete en los siguientes puntos:





TESÁI HA TEKÓ
PORAVE
Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

-Proporcionar todos los recursos humanos necesarios para la puesta en marcha de la Unidades de Salud de la Familia, estableciendo todos los requisitos para la habilitación y funcionamiento acorde a las leyes nacionales.

-La administración de las Unidades de Salud de la Familia estará a cargo del **MSPyBS**, según las leyes y normativas que rigen el funcionamiento administrativo de los establecimientos de salud del **MSPyBS**.

-El **MSPyBS** se compromete a dotar de los instrumentos y equipos destinados a completar la capacidad instalada para el correcto funcionamiento de las **USF**. En este contexto, también se compromete al pago de los servicios públicos que corresponden por el uso de los inmuebles.

-El **MSPyBS** puede realizar inversiones en la infraestructura edilicia de acuerdo con el presupuesto disponible del mismo, o bien aceptar donaciones para los fines que sean mejores para el servicio de salud.

CUARTA: COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD.

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

-Ayudar en los trámites que sean necesarios para cualquier gestión relacionada con los inmuebles y que se requiera gestionar ante la misma.

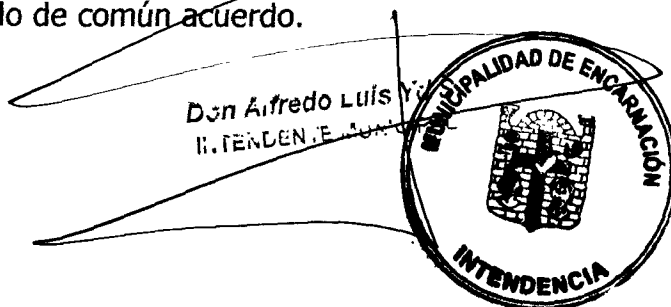
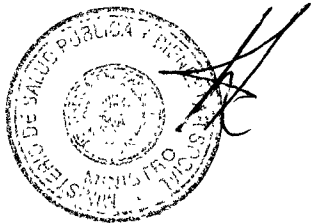
-Exonerar de impuestos a los inmuebles identificados en la cláusula primera, que sirven para la prestación de los servicios de salud de la comunidad

QUINTA: TRÁMITE PARA TRANSFERIR LOS INMUEBLES.

Durante la vigencia del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** deberá realizar todas las gestiones necesarias ante el Congreso de la Nación, para que por Ley los inmuebles individualizados en la cláusula primera del presente Convenio, sean desafectados del dominio municipal y transferido a título gratuito a favor del **MSPyBS**.

SEXTA: CONTROVERSIAS.

Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente Convenio, será resuelta por consenso entre las autoridades destinadas por ambas partes. Si no existiese consenso, se recurrirá a un intermediador a ser designado de común acuerdo.





TESÁI HA TEKÓ
PORÁVE
Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

SEPTIMA: ADMINISTACIÓN DEL CONVENIO

Se designa al Programa de Desarrollo Infantil Temprano – **PDIT** dependiente de la Dirección General de Gabinete, como administrador de estos convenios por parte del **MSPyBS**.

En prueba de conformidad las partes, suscriben el presente Convenio de Usufructo en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

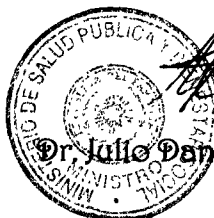
Por la Municipalidad de Encarnación



Lic. Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
INTENDENTE MUNICIPAL

Por el Ministerio de Salud Pública y
Bienestar Social



Dr. Julio Daniel Mazzoloni Insfrán.
Ministro